

4-314-74.

1866

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Suscripciones

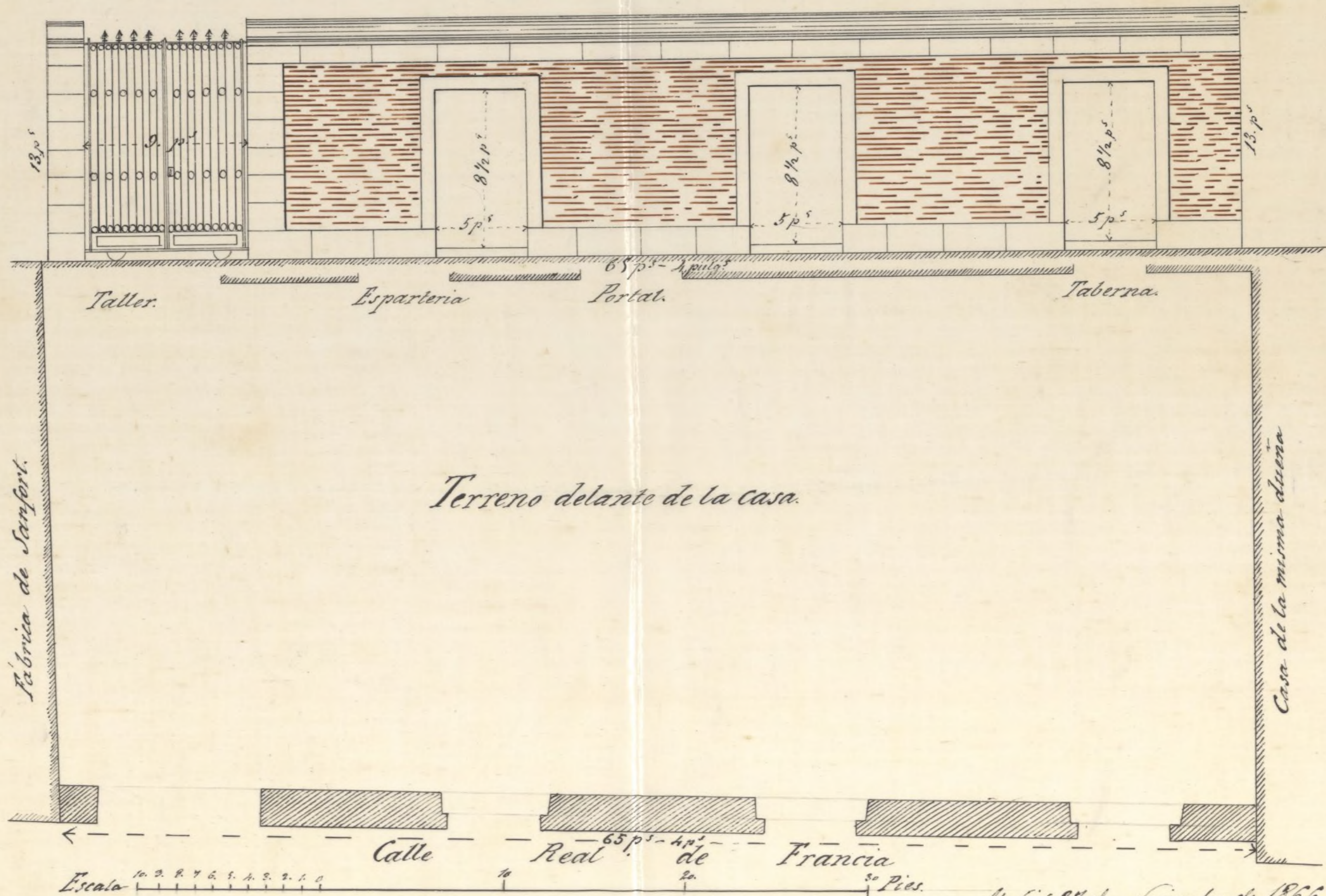
CLASE

Construcciones

*Señalada D.^a Maria, expediente
instruido en solicitud de licencia
para edificar en el N.^o 2 de la Calle
Reale.*

N.^o 149 Juvenil

Pared de cerramiento que se proyecta para el terreno de delante de la Casa de D.^a M.^a Gallego (a) la Baquera en la Calle Real de Francia n.º 9.



Terreno delante de la casa.

Escala 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0

Madrid 27 de Noviembre de 1866

*Federico Foronda
y Castellanos*



D. José Osorio y Silva, Duque de Lesto, Alcalde Corregidor
de esta M. H. Villa de S. M.

habiendo acudido D. Juan Anura en solicitud de permiso para construir en Chamberí, con fachada a la Calle Real número treinta y tres, manzana noventa y cinco, se instruyó el oportuno expediente, y marcada la alineación, presentado el diseño de fachada, examinado por el Arquitecto, emitido un informe, y oído el dictamen de la Comisión de Obras, se le acordó el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de treinta de Junio último, presentándose por el dueño los títulos de pertenencia de un terreno y con la condición de no tener derecho a reclamar indemnizaciones de ningún género por la variación de rasantes que conviniera establecer en adelante. Sometido este acuerdo a la aprobación superior, la ha recibido según la Real orden de tres de Setiembre que en tres del mismo trasladó el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, y de que se dio cuenta a la Municipalidad en diez y siete acordando la expedición de esta fianza.

Presentados, reconocidos y hallados correctos los títulos de pertenencia y debiendo ejecutarse las obras bajo dirección de Ar-

arquitecto, y con sujeción al diseño presentado, se establecerá la fachada en línea recta en los sesenta y cuatro pies y diez pulgadas que ha de tener de extensión alineando por la derecha con un punto de la casa estanco de tabacos del mismo D. Juan Abum que deje para el ancho de la Calle un pie y diez pulgadas y por la izquierda con la casa de D. Guillermo Gompert.

Las cimientos se construirán sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena de donde tres pies hasta el nivel del terreno, en donde retallándose un cuarto de pie por cada lado se sentará el zocalo general de cantería de fábrica o mampostería o de albanilería de donde dos pies por lo menos de elevación en el punto mas alto de la Calle y ensiéndolo a nivel hasta el mar bajo, o no ser que exceda de ocho pies, en cuyo caso podrá banguarse en alguno de los huecos siendo su espesor de dos y medio pies.

Sobre el referido zocalo y con el espesor de dos y un cuarto pies seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta el alero el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto director, formando cornisa de piedra, de fábrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la calle por medio de bajadores de plomo embelidas en los muros de fachada o en la parte exterior



de ella en la humedad de los pavimentos sin exceder de un vuelo,
procurando contribuir al Ornato y decoracion de la misma.

El vuelo de los balcones del piso principal no excederá de
uno y medio pies ni de uno el de los superiores, dándose tres
y tres cuartos de altura y al intervalo de los balaustrados seis dedos
quedando recibidos los patillos en el grueso de la pared un pie
y una de otro separados del muro de la luz de los balcones.

En los puertos no habrá ventanas ni balcones que sobresalgan
del filo de la fachada para no entorpecer el tránsito publico.

Delante de la fachada se colocaran aceras de piedra berroqueñas
ó se formara una albardilla de unos seis pies de salida de cunil ó mo-
rillo con la suficiente inclinacion ó vertical en direccion del centro del ca-
llo.

Se pedirá permiso por separado, para la construccion del fijo de
aguas inmundas a la calle en el punto y con las precauciones que
indique el Sr. Arquitecto de Fontaneria.

Se revocará la fachada imitando un buen orden de cons-
truccion pintando los puertos de la calle al olio de un color claro.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo podremos
mandar cuando lo tengamos por conveniente que se reconozca
e informe acerca del particular, y continuará, esto sin perjuicio

de que el dueño de aviso cuando este colocado el yocodo, sentad
el alero y terminadas las obras para que de los recono-
cimientos resulte la observancia de lo dispuesto en el
particular. Igualmente podrá el Arquitecto Municipal visitar
la obra cuando lo crea oportuno.

En la construcción de andamios de las fachadas se hará
que las almas sean de seijas colocadas en los muros si es-
capen de las de los extremos que estarán a la línea de los
muros medianeros para que no resulten mecinales en la fábrica,
siendo las juntas de maderas de a seis y los tableros de buena
calidad sin nudos saltadizos poniendo tres cuando menos
en el ancho de cada andamiado, cuidando el Arquitecto no
se carguen demasiado con los materiales, y para evitar en lo
posible todo incidente desagradable se colocarán maderas de a
ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepechos
verandillas, elevados de los tableros unos cuatro pies, guardando
esta precaución más particularmente en el sitio donde se establezca
el puntal que se formará con toda solidez, procurando el citado
Profesor que los andamios interiores se ejecuten según este plan
para evitar desgracias. Madrid catorce de Octubre de mil ochocientos
noventa y ocho.



Y sin más.

[Signature]

[Signature]

En cumplimiento de lo prevenido en la es-

cular de 6 de Setiembre de 1857 queda to-
mada razon de esta licencia en el libro corres-
pondiente al folio 12. Madrid veinte y
ocho de octubre de mil ochocientos cin-
uenta y ocho.



M. S. S. S.

El 4^{to} de Set.
[Signature]

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Unión

Julio 10.

Pase al Excmo. Ayuntamiento
previo informe de la Comi-
sion de Obras y Director fa-
cultativo de Obras y empe-
drados.

S. M. M. M. M. M.

[Signature]

Excmo. Sr.

En cumplimiento
del anterior decreto y
vista la presente co-
municacion debo

Ayuntamiento de Madrid

Roy 39.

Excmo. Sr.

En la de Octubre de 1858 se sirvió
A. C. como licencia para construir
una casa en Chamberí a D. Juan
Hern. Segura manufacturero a su
viuda, Maria Condesa, ha venido
a entender de aquella fecha, con
interrupcion por las desgracias ocur-
ridas en su familia, y hoy solo fal-
ta llevar la fachada de la misma
para lo cual impuso a cuenta de
el marido p.º cincuenta, obra que fué
mandada suspender por un dependen-
te de esta Tenencia en virtud a su con-
siderar substituida la mencionada
licencia, atendida su fecha; y si bien
a mi entender, no considero pueda
tener aplicacion al presente caso lo
dijunto por el art.º 9.º de las Orden-
anzas Municipales, punto que

manipulará á V. C. que la edificación se empezó dentro del
estando en estudio la plaza y el mismo solar, sin una
modificación de la ^{plaza} ^{plaza}, como pudiera suceder que hoy
parte de Chamberí ^{hubiera variado la situación} ó no
no creí conveniente ^{sante que entonces se mandara} ha
hasta tenerlo mas adelantado ^{criado} ^{procedente remitir á V. C. la}
tantado informar ^{ya relacionada licencia para que}
sobre este asunto. De ^{en su vista se determine si podrán}
conigüente estando ^{terminarse las obras en la forma}
ya bastante adelan- ^{que la misma prouide}
tado dicho estudio, dis-
puse que el Arquitecto
to del Cuartel pasase
á examinar el estado
de la casa cuya edifi-
cación se pretende
continuar y me dice
lo siguiente.

Dijo que á V. C. m. a.
Madr. 8 de Julio de 1865.

José María Stuyck

" Ilmo. Sr. =

Enterado del Expediente de denuncia de
la casa propia de la viuda de D. Juan
Araza, sita en la calle Real n.º 9 del Cuar-
termo. Sr. Alcalde Comisario de esta H. Villa

tel del Norte de la zona de Casanche;
resulta; en primer lugar que con
fecha 14 de Octubre de 1858 se le es-
pidió al difunto Aura ou corres-
pondiente licencia para edificar
esta casa en virtud de la que tuvo
parte de ella hasta dejarla en el
estado que se encuentra muy sin
executar lo correspondiente á su fa-
chada cuya alineación se le mar-
có tambien, pero transcurrido algun
tiempo sin continuarla, trató de ve-
rificarlo el año ppdo, y aun dió
principio á la elevación de la
ranja del cimiento de fachada,
en cuya época el Sr. Benigno de
Alcalde, cumpliendo con lo que dis-
ponen las Ordenanzas Municipales,
tuvo por conveniente suspender la
obra, volviendo á quedar la casa en
el mismo ser y estado que tenia, pro-
duciendo el mal aspecto consiguien-
te, en una de las principales calles,
por la gran rincónada que forma

ba. Hoy que el interesado desea con-
tinuarla, he pasado á reconocer la
alineacion que se le dió en la licen-
cia de 1858, y comparada con la que
hoy dia le corresponde á dicha ca-
lle, veo que la diferencia es muy
corta respecto á aquella pues viene
á ser proxima mente de 0,^m32 por
la derecha y 0,13 por la izquierda,
y aunque, segun mi opinion
dicho interesado tiene derecho á
observar hoy la que se le dió en la
licencia por la razon justa y equi-
tativa que el Sr. Teniente Alcal-
de manifestó en su comunicacion
de 8 de Julio de 1864, con la cual
estoy conforme, sin embargo, como
quiera que dicho interesado no
haya ejecutado hasta ahora nin-
guna obra de cimentacion en la
fachada y ademas la nueva alinea-
cion favorece mas bien sus intere-
ses quanto que las diferencias dichas
son avanzando, creo que debe sub-

COMISION DE ENSANCHE

DE

MADRID.

sister en su fuerza y vigor la licencia que se le expidió en 1848, con la única condición de sujetarse á la nueva línea y variantes aprobadas para dicha calle, previo la presentación del plano de fachada autorizado por Arquitecto de la Academia de S. Fernando, bajo cuya dirección sean ejecutadas las obras, según disponen las Ordenanzas Municipales.

De conformidad con lo dicho por el Arquitecto se cuanto tengo que manifestar á V. E.

Madrid 30 de Junio de 1866.

Carlos M. de Castro
Ma X

diu 17. de Julio de 1866.

Comision de obras

Pase a la Comision de Enanche
que es a quien corresponde informar
por obras en ella los antecedentes
de este asunto.

El Vice - Preside

Juan Bautista

Peyronnet



Excmo. h:

La Comisión de Ensenche se ha enterado de una comunicación que el h. Coniente de Alcalde del Distrito de la Universidad dirigió al Excmo h. Alcalde Corregidor remitiendo la licencia que en Oct^o del 848 se otorgó a D. Juan Lopera autorizándole para construir una casa en el Barrio de Chambeñ, calle Real n.º 33, mediante a' que por D.º Mariano Candela viuda del D. Juan, se ha dado principio a la prosecución de las obras de construcción interrumpidas por desgracias de familia, y aun cuando H.º no considera aplicable a este caso el art.º 9.º de las ordenanzas Municipales, sin embargo como pudiera suceder que hoy hubiere variado la alineación y rasante, se aquí la reunión de la expresada licencia para que en su vista se determine si se considera o no válida.

Como del informe evacuado por el h. Director de los trabajos del Ensenche aparece que si bien existe una pequeña diferencia en la alineación que se dio en la licencia del 848, con la que hoy le corresponde a dicha casa, la circunstancia de no haberse ejecutado hasta ahora ninguna obra de cimentación en la fachada y que además la nueva alineación favorece mas bien los intereses del propietario, puesto que la diferencia dicha es de avanzar, por lo que cree el referido Profesor puede declararse válida la licencia, siempre que se ajuste el interesado a las líneas y rasantes últimamente aprobadas, previa presentación de planos; la Comisión

es de parecer puede contestarse al Sr. Benito de Alcalde del
Distrito de la Universidad de conformidad con la informacion
por el Sr. Ingeniero Director de las Obras de Encauce.

D. E. no obstante acordara como siempre
lo que sea de un superior orden,
Madrid 6 de Agosto de 1866.

J. Carr. Madrazo
Huesca. B. B. B.

Madrid 11 de Agosto de 1866.
Su Ayuntamiento Const. extrin.
por la Comision

Madrid 27 de Agosto de 1866

Conforme con el Sr. Ayuntamiento

V. M. M.

del
...
...
D. Juan B. Labrador y Permy, Marqués de Villaseca,
Senador del Reino, Gran Cruz de la Real y distinguida orden
de Carlos Tercero y Alcalde Corregidor de esta M. de Villa.

Habiéndose ~~solicitado~~ mandado suspender ~~la~~
~~obra~~ por el Sr. Teniente Alcalde del Dist. de las
Universidades la ~~continuación~~ ^{obra} de la ~~casa~~ ^{empresada} a
~~obra~~ en 1858 según licencia expedida ^{a favor de D. Juan Alva} para edificar en
la calle de Real (Chamberí) n.º 33 antiguo 2 mod.º se ins-
truyó el oportuno expediente y pasado a informe del Sr.
Director facultativo del R. S. de conformidad con
lo propuesto por la Comisión del mismo, el Excmo.
Ayunt.º ha acordado en M. de Agosto pp.º se ~~expida~~
a ^{D.ª M.ª Caudelas} la viuda de D. Juan una nueva licencia con
las mis. a condición ^{de que por la misma se presente} el plano de facia-
da (lo que ha ejecutado), de que se sugete a la nue-
va alineación y rasantes y de observar además las
reglas establecidas en la anterior licencia, que con-
ta siguiente.

(Aqui.)

En su consecuencia expido la presente en Ma-
drid a 28 de Set. de 1866.

Jr. Ex. ^{te} de Alc. ^{del} Dist.º de la Universidad.

Madrid 25 Set. 1866.

Ajuntament remite a V. S. la licencia para edificar
en la calle Real (Chamberi) n.º 33. ant.º 9. moderno
expedida a favor de D.ª Maria Landetas, a fin de que
se sirva V. S. disponer llegar a manos de la interesa
da.

Dios V. S.

Excmo. Sr. Reg.º Director del Ramo de esta Cort.º.

25 Set.º 1866.

Con esta fecha se ha expedido licencia para edificar
en la c.ª R.ª (Chamberi) n.º 33. ant.º 9. moderno, a favor
de D.ª Maria Landetas, en vista de lo informado por
V. S. y a condicion de observar las reglas de con-
struccion establecidas en la licencia que la fuera
concedida en el año de 1858.

Dios V. S.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Madrid 27 de Mayo 1858

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Madrid 27 de Mayo 1858

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la Real Academia de la Lengua

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHE